

## HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Texto vigente:**

**ARTICULO 148.-** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias correspondientes, el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga.

Original		
<p><b>ARTÍCULO 148.-</b> Para reunir todos los elementos de información y de estudio que sea necesario, para que se expidan las leyes complementarias del artículo 123 de la Constitución Federal; para la solución de todas las cuestiones relativas al trabajo y para la organización de todos los establecimientos de previsión, se crea en el Estado, como dependencia del Poder Ejecutivo, una Oficina especial, que llevará el nombre "DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL." Una ley determinará el funcionamiento de este Departamento.</p>		
1ra reforma	Decreto 121	POE Núm. 33 del 23-Abr-1994
<p><b>ARTÍCULO 148.-</b> Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 Constitucional y las leyes reglamentarias correspondientes, el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga.</p>		
2da reforma	Decreto 527	POE Núm. 152 del 19-Dic-2001
<p><b>ARTICULO 148.-</b> Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias correspondientes, el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga.</p>		